

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Iquique

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		143.601.639
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		139.054.964
	02	Del Gobierno Central		139.054.964
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		50.080.837
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.556.774
	010	Subsecretaría de Salud Pública		362.262
	014	Hospital de Iquique		65.055.081
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.558
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.523.876
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.469.642
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		973.684
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22.671
	99	Otros		473.287
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		536.589
	10	Ingresos por Percibir		536.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		143.601.639
21		GASTOS EN PERSONAL	02	73.300.953
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.213.329
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.441
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.441
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.441
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.857.035
	01	Al Sector Privado		4.947
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	A Otras Entidades Públicas		47.852.088
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		47.852.088
25		INTEGROS AL FISCO		973.694
	99	Otros Integros al Fisco		973.694
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		251.177
	05	Máquinas y Equipos		251.177
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

Servicio de Salud Iquique

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		36
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos	2.156	
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	15.081	
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	97	
	- N° de horas semanales	2.716	
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 460.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$	1.254.778	
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$	3.595.664	
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	606	
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	328	
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$	129.619	
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	81.834	
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas	145	
	- Miles de \$	1.594.726	
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos	71	
	- Miles de \$	1.850.281	
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	6	
	- Miles de \$	40.125	
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas	28	
	- Miles de \$	34.712	
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Iquique

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

4.075.814

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

126.896